

TEMA 28: PROCEDIMIENTO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL. ORGANISMOS RESPONSABLES Y PRINCIPALES INSTITUCIONES COLABORADORAS.

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica General Penitenciaria atribuye a la Política Penitenciaria los siguientes objetivos generales:

- Custodia
- Reinserción
- Acción Social

En el cumplimiento del objetivo de reinserción juega un papel fundamental la formación integral del recluso y, dentro de la misma, la formación continua destinada a actualizar los conocimientos y destrezas para la práctica de una profesión. En este contexto, el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias juega un papel fundamental en la organización de esta actividad.

Ésta se lleva a cabo siguiendo los principios generales que a continuación se exponen agrupados en los siguientes epígrafes:.

- 1- Procedimiento de programación de las actuaciones de formación profesional ocupacional.
- 2- Gestión económico administrativa y contratación de personal.
- 3- Organismos responsables y principales instituciones colaboradoras.

1- PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

1.1 PRINCIPIOS GENERALES

La formación profesional ocupacional constituye un elemento decisivo en la actualización de los conocimientos y destrezas del sector laboral, sacudido por profundos cambios tecnológicos y organizativos. Y si el papel de esta formación profesional ocupacional es fundamental en el contexto general del sector laboral, lo es mucho más en el colectivo penitenciario, por una doble razón:

- Permite que ciudadanos que, en su momento, no tuvieron oportunidad de recibir una enseñanza reglada dirigida a la actividad laboral, accedan ahora a ella, bajo la forma de formación profesional ocupacional, adquiriendo por primera vez conocimientos y destrezas de los que carecían.
- Favorece la profundización y actualización en destrezas y conocimientos de la población penitenciaria que ya había accedido anteriormente a esa formación profesional ocupacional, poniéndole así, en mejores condiciones de integrarse en el mercado laboral cuando se produzca el acceso a la libertad.

Conscientes de la importancia de esta tarea, la Administración Penitenciaria, a través del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, canaliza hacia los Centros Penitenciarios recursos que destinan a esta finalidad los agentes responsables de la formación profesional en nuestro país (INEM, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, otras instituciones, etc.) o las instituciones supranacionales (Fondo Social Europeo, etc.) ya sea mediante programas anuales u otros de carácter plurianual.

En la medida en que el objetivo de reinserción persigue, entre otros aspectos, que la

persona que acceda a la libertad pueda integrarse en su contexto sociolaboral en las mejores condiciones, la formación profesional ocupacional dirigida a la población penitenciaria ha de beber, en cuanto a recursos y metodología general, de la de las agencias especializadas, pero, a su vez, ha de establecer sus peculiaridades de modo que responda a las particularidades de la población meta a la que va dirigida.

Son estas particularidades las que obligan a conformar programas propios, partiendo de los generales, cuando ello sea posible, como es el caso de los Fondos Europeos. Y en otros casos, como los fondos del INEM o de las Comunidades Autónomas, se ha de realizar un esfuerzo para que, partiendo de la referencia general con que parten los programas, se agoten las posibilidades de flexibilidad que permite su normativa, en aras a esa adecuación al colectivo y, en todo caso, se mejoren los procesos de impartición y de evaluación, con el fin de elevar la eficiencia y eficacia de los mismos en el contexto del ámbito penitenciario.

Teniendo en cuenta todos los principios expuestos, el Organismo Autónomo está llevando a cabo un proceso de transformación de los criterios de gestión . Este proceso sólo podrá llevarse a cabo de un modo gradual, ya que exige reformas de procedimientos, introducción de modificaciones y, en suma, ajustes que, bajo ningún concepto, deberán paralizar o limitar el nivel de actividad conseguido.

En este contexto, sin perjuicio de las mejoras que se vayan introduciendo progresivamente, las líneas generales que han de regir estos programas en lo sucesivo son las siguientes:

1. La formación profesional ocupacional es uno de los elementos de la intervención en el medio penitenciario y tendrá como objetivo principal proporcionar a las personas privadas de libertad una cualificación profesional, así como actualizar o mejorar la que ya hayan adquirido con anterioridad.

2. Esta formación profesional ha de concebirse como una parte de la

formación/educación integral de los internos. En este sentido, ha de ser complementaria de la educación reglada, de la formación deportiva, cultural, etc. y, a su vez, ha de coordinarse, siempre que sea posible, con el trabajo práctico en los talleres penitenciarios.

3. El diseño, en su caso, y la impartición de los cursos han de llevarse a cabo de modo que despierten el interés de los alumnos.

4. En la medida en que los criterios de las instituciones financiadoras de los cursos lo permitan, deberá tenderse a que la duración de los cursos y sus contenidos teóricos/prácticos se programen de modo que respondan a las especificidades de la mayoría de los internos en cuanto a: formación básica inicial, interés y receptividad ante los contenidos teóricos, grado de autodisciplina en materia de horarios, constancia en la misma actividad, etc.

5. Deberían aprovecharse al máximo las posibilidades que permiten la existencia de talleres productivos en buena parte de los Centros y actividad productiva en la práctica totalidad. A este respecto, conviene reservar una proporción de los cursos para su aplicación en la actividad laboral de los Centros: cocinas, economatos, talleres auxiliares, de mantenimiento, talleres productivos tradicionales, etc.

6. Deberá tenderse a una segmentación de la programación, de modo que determinados colectivos como mujeres, jóvenes, etc. puedan contar con cursos en los que se incida en los aspectos que complementen en mayor grado sus carencias, favoreciendo así su desarrollo para la inserción.

7. Con carácter general, ha de tenderse a que la línea de actividad de formación profesional ocupacional se vaya ampliando progresivamente en un sentido triple:

- a) Formación teórico/práctica, impartida por los correspondientes especialistas, con carácter general.
- b) Orientación para la inserción socio-laboral, proporcionando herramientas de búsqueda de trabajo.

c) Apoyo y seguimiento para la inserción.

Estos módulos podrán ser impartidos:

- De modo conjunto y continuado, los tres o dos a dos: (a+b+c); (a+b), etc.
- Fraccionado, en forma de créditos individualizados: a, b o c.

Todo ello de acuerdo con las características de los colectivos a que van dirigidos y de su situación penitenciaria.

8. Sin romper el ritmo de actividad actual, ha de tenderse a mejorar los sistemas de:

- Selección de alumnos, en función de la diversificación de oferta que se pretende y de los segmentos de población.
- Selección de especialistas.
- Seguimiento de la formación.
- Evaluación de su eficiencia y eficacia (impacto).

1.2 MARCO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS

Para impartir cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional es necesario que el Centro tenga la autorización para el funcionamiento como Centro Colaborador del INEM o de las CC.AA. que hayan asumido la gestión del mencionado Plan y, además, que las especialidades formativas estén homologadas.

A estos efectos, los Establecimientos Penitenciarios que dispongan de instalaciones y equipamientos necesarios y suficientes para el desarrollo de acciones formativas que regula el R.D. 631/1993, de 3 de mayo (BOE n1 106, 4-5-93), desarrollado por Orden del

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de abril de 1994 (BOE n1 101, 28-4-94), siempre que éstas reúnan los requisitos que establece el artículo 10 del citado Real Decreto, deberán solicitar ante la Dirección Provincial del INEM u órgano competente de la Comunidad Autónoma que haya asumido las competencias de la gestión del citado Plan, la homologación del Centro y especialidades formativas que se puedan impartir en el mismo, cumplimentando los impresos oficiales establecidos al efecto.

Por otra parte, la entrada en vigor del Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, por el que se establecen directrices sobre los certificados de profesionalidad y los correspondientes contenidos mínimos de formación profesional ocupacional, requiere la adecuación de las especialidades formativas homologadas a lo dispuesto en el mismo y en el Real Decreto que regula cada uno de los certificados de profesionalidad.

En este sentido, la Orden de 14 de octubre de 1998, por la que se modifica la de 13 de abril de 1994, artículo único, punto uno, establece que las especialidades a impartir deberán ser algunas de las integrantes de los nuevos cursos del repertorio de Certificados de Profesionalidad y, en su defecto, de la nueva ordenación efectuada por el Instituto Nacional de Empleo o de las restantes especialidades vigentes en el Fichero de Especialidades Formativas. A su vez, según lo dispuesto en el punto cuatro del citado artículo, tendrán prioridad en la programación las solicitudes de aquellos centros colaboradores que dispensen las especialidades ajustadas a los certificados de profesionalidad.

Copia de la resolución de homologación o de pérdida de dicha condición será remitida a la Gerencia del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Los artículos 11 y 12 del R.D. 631/1993, de 3 de mayo, recogen las obligaciones de los Centros Colaboradores así como las causas de pérdida de dicha condición.

Cabe destacar el punto 2.a) del artículo 12 donde se indica que una de las causas de pérdida de algunas de las especialidades homologadas es el no conservar las exigencias

técnico-pedagógicas, materiales y de personal tenidas en cuenta para la homologación. Por tanto, se pondrá especial atención en lo referido a la cualificación de los docentes y/o expertos, así como en la impartición de los contenidos teórico-prácticos de los cursos.

1.3 ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES

1.3.1 Cursos subvencionados por el INEM, Comunidades Autónomas u otras entidades

Las convocatorias anuales de las programaciones de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional se anunciarán públicamente a través del Boletín Oficial del Estado o periódico oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, normalmente durante el trimestre anterior al comienzo del ejercicio económico, indicando los plazos y términos en que las solicitudes deben presentarse.

A los efectos citados en el párrafo anterior, teniendo en cuenta los criterios fijados en esta instrucción y los programas individualizados de tratamiento, las Juntas de Tratamiento elaborarán el plan anual de cursos de formación profesional ocupacional, el cual, una vez supervisado por el Consejo de Dirección, se remitirá a la Gerencia del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, con la antelación suficiente para dar cumplimiento a los plazos señalados en la convocatoria, para su aprobación.

Asimismo, en dicho plan se incluirán las propuesta de programación de acciones formativas subvencionadas por otras entidades u organismos públicos o privados.

La tramitación de la solicitud de programación definitiva se realizará por cada Establecimiento ante la Dirección Provincial del INEM, órgano competente de la Comunidad Autónoma o Entidad que subvencione, cumplimentando los impresos de solicitud oficiales establecidos.

1.3.2. Cursos cofinanciados por el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias y el Fondo Social Europeo.

Estas convocatorias de programaciones de cursos se comunicarán oportunamente a los Centros Penitenciarios por la Gerencia del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

1.3.3. Anulación de cursos

De no ser factible la realización de alguno de los cursos aprobados, previa autorización de la Gerencia del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, se solicitará su anulación ante el órgano que lo concedió, haciendo constar los motivos que inducen a dicha solicitud.

Será remitida a la Gerencia copia de la resolución adoptada por el órgano competente.

1.4 SELECCIÓN DE ALUMNOS

La Dirección del Establecimiento Penitenciario deberá difundir públicamente los cursos programados e informar sobre las características y desarrollo de los mismos, atendiendo y despachando cuantas consultas se le formulen al respecto. Los carteles de publicidad deberán permanecer expuestos durante diez días como mínimo. Se colocarán en lugares estratégicos de forma que se facilite su consulta y sean claramente visibles.

La Junta de Tratamiento, en función de los programas individualizados de tratamiento, características del curso, requisitos de acceso establecidos en el programa normalizado por el Consejo General de Formación Profesional (nivel de conocimientos generales o académicos, nivel profesional o técnico y condiciones físicas), carencias que presenten los internos, situación penal y penitenciaria de los candidatos y tiempo de permanencia en el Centro, seleccionará a aquéllos para los que sea más adecuado el seguimiento del curso, mediante acuerdo que constará en acta.

Del resultado final del proceso de selección se dará publicidad mediante la exposición de carteles, durante 3 días como mínimo, en lugares estratégicos que faciliten su consulta y sean claramente visibles.

1.5 DESARROLLO DE LOS CURSOS

El experto docente que imparta el curso deberá conocer perfectamente el programa del curso editado por el Instituto Nacional de Empleo e impartir los contenidos teórico-prácticos que en el mismo figuran. Asimismo, velará por la seguridad e higiene en el trabajo de los alumnos.

Igualmente, deberá controlar la asistencia diaria a clase de los alumnos, notificando a la Dirección del Establecimiento las faltas de asistencia no justificadas, para que la Junta de Tratamiento resuelva sobre la baja de alumnos por dicho motivo y la cobertura de vacantes en los términos establecidos.

Se realizará una evaluación inicial en la que se estudie el nivel de acceso del alumnado en cuanto actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza-aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos cursos requieren.

La evaluación de los alumnos será continua y se hará tomando como referencia el

grado de madurez alcanzado en relación con los objetivos establecidos en las programaciones de las unidades didácticas.

La evaluación final será el resultado del seguimiento y evaluación de todo el proceso formativo y del mismo se dejará constancia por escrito en el Acta de Evaluación final del curso, con calificaciones de apto o no apto.

Con el fin de iniciar una metodología de evaluación, y sin perjuicio de que ésta se desarrolla gradualmente, se tratará de hacer un seguimiento de la vida laboral de los internos en prisión. A tal efecto, transcurridos seis meses desde la finalización de cada curso, se solicitará de los alumnos que hayan finalizado el curso con la calificación final de apto y permanezcan en el Centro Penitenciario, la cumplimentación de una encuesta.

A los alumnos que hayan superado las evaluaciones correspondientes, les será expedido un certificado de profesionalidad o un diploma de aptitud que serán expedidos por el INEM, Comunidad Autónoma u órgano competente de la Entidad que subvencione la acción formativa o por la Dirección del Centro Penitenciario si se trata de cursos cofinanciados por el Organismo.

En los supuestos de asistencia a la totalidad del curso y que no se aprecie un grado de aprovechamiento suficiente, a los alumnos que lo requieran, la Dirección del Centro les expedirá un certificado de asistencia.

1.6 SERVICIOS O BIENES QUE RESULTEN DE LA FORMACIÓN.

Cuando por las características de la formación práctica, el resultado sea la producción de servicios o bienes utilizables posteriormente, tanto inventariables como no inventariables, éstos se deberán destinar por orden de prioridad a:

- Dotar los talleres penitenciarios.
- Dotar los talleres ocupacionales o cualquier otro de los servicios correspondientes a líneas de actuación del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias (Escuela, Servicios Sociales, etc.)

Si los productos de los cursos fuesen bienes fungibles cuya aplicación a servicios del Organismo no fuese posible, éstos se entregarán a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para su uso en el Centro. En el caso de ropa, lencería, etc. pasará a engrosar el almacén de vestuario de la citada Dirección General, por el mismo procedimiento.

En todos los casos se someterá a la Junta Económico-Administrativa, periódicamente, la lista de bienes a destinar a una u otra finalidad (Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias o Dirección General de Instituciones Penitenciarias), especificando la dependencia a la que se destinan. En caso de bienes inventariables, se darán de alta en inventario especificando su procedencia.

Todo ello, sin perjuicio de que, si la institución financiadora de los cursos especificase en la convocatoria o acuerdo el destino de los bienes resultantes, se cumpla su voluntad, que puede llevar aparejado, si así se indica por la entidad beneficiaria, su entrega a los internos.

2- GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

2.1 Gestión Económico Administrativa

El Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias recibe

anualmente un volúmen elevado de fondos para el desarrollo de programas de formación profesional ocupacional en los Centros Penitenciarios. Para la obtención de estos fondos se siguen los siguientes procedimientos:

- Presentación de programas a las convocatorias anuales del Instituto Nacional de Empleo
- Presentación de programas a los Marcos Comunitarios del Fondo Social Europeo .
- Suscripción de convenios o acuerdos con Instituciones como Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, asociaciones profesionales, otros Departamentos, etc...

En todos los casos citados, los recursos asignados se ingresan en el presupuesto comercial del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias y desde éste son remitidos a los Centros Penitenciarios para su gestión mediante un sistema de libramientos periódicos en firme o “a justificar”.

Dado que se trata de fondos procedentes de Instituciones externas, éstos tienen el carácter de Subvenciones, por lo que la justificación puntual y detallada de los mismos a la entidad donante, de acuerdo con los criterios que cada una de ellas establezca en su normativa, se realiza desde el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Con independencia de lo anterior, la gestión de estos cursos conlleva generalmente la adquisición de material fungible para su desarrollo, su gestión se regula por la Instrucción sobre procedimientos y normas de carácter económico del Organismo Autónomo de 1997.

Por último, en ocasiones es imprescindible dotar los talleres para la impartición de estos cursos con material inventariable específico, en estos casos su tramitación se desarrollará de acuerdo con la normativa general al respecto y siempre por los servicios

centrales del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

2.2 Contratación del personal

Generalmente se procede por parte del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias a la contratación del personal especializado que ha de impartir los cursos, sin perjuicio de que en fondos recibidos de la Unión Europea, en algunos casos esta gestión se contrate directamente con empresas especializadas. Siguiendo en este caso se sigue la normativa general sobre contratación pública.

Cuando es el propio Organismo el encargado de contratar a los “expertos docentes”, se sigue el siguiente procedimiento:

- Corresponde al Centro Penitenciario la selección de los expertos docentes para la impartición de los cursos
- Se efectúa oferta vía INEM o a través de publicidad en tablones de anuncios de Instituciones oficiales, prensa, etc...
- La selección corresponde a una comisión de valoración presidida por el Director del Centro Penitenciario.
- Los méritos a valorar por la comisión de valoración son los siguientes:
 - . Titulación académica adecuada al puesto
 - . Experiencia profesional
 - . Condiciones Personales (cargas familiares, antigüedad en la situación de desempleo)
 - . Entrevista, a fin de valorar la adecuación al puesto valorando las aptitudes y actitudes para el desarrollo del puesto.

Una vez valorados los méritos de los candidatos, la comisión de valoración propone la contratación de aquel que consideren más idóneo para el desempeño del puesto.

- Posteriormente se procede a la formalización del contrato, remitiéndose toda la documentación a los servicios centrales y firmándose el contrato por el órgano contratante, en este momento el Gerente del Organismo por delegación del Subsecretario del Departamento..
- La modalidad contractual utilizada es la de contrato de duración determinada para la realización de obra o servicio determinado al amparo con lo previsto en el artículo 15.1. a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Ley 63/97, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre.
- A la recepción en el Centro Penitenciario del contrato debidamente formalizado se tramita el alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la misma.

3- ORGANISMOS RESPONSABLES E INSTITUCIONES PARTICIPANTES

El Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias es el responsable de las tareas de programación, gestión y coordinación de la formación profesional

ocupacional en el medio penitenciario, entendiendo que en el mismo se engloban los Centros Penitenciarios.

Sin embargo, como se ha indicado en la financiación de esta actividad participan diferentes Organismos e Instituciones.

Así en el momento actual los fondos anuales para formación profesional ocupacional ascienden a 1.700 millones de pesetas que se reparten del siguiente modo:

PROGRAMA	IMPORTE
Iniciativas Comunitarias (INTEGRA)	700.000.000
Fondo Social Europeo	650.000.000
INEM	200.000.000
Comunidades Autónomas	150.000.000

Por último y como prueba de la importancia que en la Institución Penitenciaria y en el Organismo Autónomo, en concreto, tiene la formación profesional ocupacional, ha de destacarse que de acuerdo con el Real Decreto 326/1995, de 3 de marzo, por el que se regula el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, en el Consejo de Administración del Organismo Autónomo participará, como vocal del mismo, un representante del Instituto Nacional de Empleo (INEM).

